INFORME PARA LA JUSTIFICACIÓN DE ADICIONAL EN VALOR DEL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.8207479

SUPERVISOR
Ing. JUAN PABLO VERA MOGOLLON
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATISTA
INGERARCOL SAS

NOVIEMBRE 2025

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.8207479
OBJETO	ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($251.453.088,00)
PLAZO INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA DE OBRA	INGERARCOL SAS NIT. 900851121 R.L KATHERINE LOPEZ C.C.52.474.138
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ING. JUAN PABLO VERA MOGOLLON
FECHA DE INICIO	09 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2025

2. ACTIVIDADES CONTRACTUALES

En el siguiente cuadro se evidencia cada una de las actividades contractuales inicialmente para el alcance del objeto del contrato, así mismo cada una de las cantidades y el valor inicial del contrato.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

PRESUPUESTO DE OBRA

ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA — **MAYO DE 2025**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	VALOR TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo	ML	288,50	$ 3.365,00	$ 970.803,00
1.2	Desmonte con medios mecánicos de barandas y elementos de soporte incluye mano de obra, consumibles empaques, cargue y retiro a sitio de disposición final	ML	291,90	$ 27.698,00	$ 8.085.046,00
1.3	Limpieza con medios mecánicos tipo sspc-sp3 para preparación de superficie incluye consumibles y mano de obra (incluye equipos para trabajos en alturas)	M2	65,28	$ 81.716,00	$ 5.334.420,00
1.4	Limpieza con medios mecánicos tipo sspc-sp3 para preparación de superficie cercha en angulos L 10X10X3 /16 incluye consumibles y mano de obra (incluye trabajo en alturas)	ML	67,00	$ 58.537,00	$ 3.921.979,00
				SUB TOTAL CAPITULO:	**$ 18.312.248,00**
2.0	**ESTRUCTURA METÁLICA**				
2.1	Suministro e instalación de barandas metálicas con soporte principal en perfil IPE 100 espaciados cada 2,0 metros, con pasamano en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM y dos hilos en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM (altura total 1.10) incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils, acabado en pintura en esmalte sintético alquidico acción en sitio y Platina de 200x200x12mm	ML	136,50	$ 592.998,00	$ 80.944.227,00
2.2	Suministro e instalación de barandas metálicas con soporte principal en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM espaciados cada 2,0 metros, con pasamano en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM y dos hilos en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM (altura total 1.10) incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils, acabado en pintura en esmalte sintético alquidico acción en sitio y Platina de 200x200x12mm	ML	76,40	$ 485.762,00	$ 37.112.217,00
2.3	Suministro e instalación de cerramiento metálico con soporte principal en tubería estructural redonda de 2" X 2,5 MM espaciados cada 1,5 metros, con pasamano en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM, Con marco en ángulo 1X1X3/16 y malla expandida tipo colmena CR-EXR20 CAL 18 . Incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte poliuretano + catalizador. Incluye transporte y colocación en sitio.	ML	26,00	$ 553.146,00	$ 14.381.796,00
2.4	Suministro e instalación de lámina antideslizante tipo alfajor de e=2,50 mm acero A569 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquidico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	M2	47,90	$ 314.052,00	$ 15.043.091,00
2.5	Aplicación de capa anticorrosiva cromato de zinc como 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte poliuretano dos capas 3.0 mils	M2	146,40	$ 63.908,00	$ 9.356.131,00
2.6	Suministro e instalación de ángulos de refuerzo 2X2X1/4 A 572 GR 50 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	ML	20,00	$ 110.608,00	$ 2.212.160,00
2.7	Suministro e instalación de ángulos de refuerzo 2X2 X 3/16 A 572 GR 50 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	ML	45,00	$ 101.225,00	$ 4.555.125,00
2.8	Suministro e instalación de platinas en LAMINA H.R. 12.00m 1220X2440 A36 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	ML	12,00	$ 181.750,00	$ 2.181.000,00
				SUB TOTAL CAPITULO:	**$ 165.785.747,00**

3.0	**ELEMENTOS EN CONCRETO**				
3.1	Pedestal de concreto F'c=210 KG/CM2, Sección de 30 x 30 CM x 30 CM, armado con 4 Vs # 4 Y EST #3 @ 5 CMS, incluye sistema epoxico para anclajes	UND	48,00	$ 45.074,00	$ 2.163.552,00
				SUB TOTAL CAPITULO:	**$ 2.163.552,00**
				TOTAL DE COSTOS DIRECTOS (A):	**$ 186.261.547,00**
				ADMINISTRACION 29%	$ 54.015.849,00
				IMPREVISTOS 1%	$ 1.862.615,00
				UTILIDAD 5%	$ 9.313.077,00
				TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS (B):	**$ 65.191.541,00**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS (A) E INDIRECTOS (B):	**$ 251.453.088,00**

3. CANTIDADES DE OBRA ACTUALIZADAS

INGERARCOL SAS
Ingeniería, arquitectura y topografía colombiana
NIT 900851121-9

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

PRESUPUESTO DE OBRA

ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.						ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No. 1				CANTIDADES ACTUALIZADAS MODIFICATORIA No. 1	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	MENOR CANTIDAD		MAYOR CANTIDAD		CANTIDAD	VALOR TOTAL
						CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR		
1	**PRELIMINARES**										
1,1	Localización y replanteo	M2	288,5	$ 3.365,00	$ 970.803,00		$ -	151,00	$ 508.115,00	439,50	$ 1.478.918,00
1,2	Desmonte con medios mecánicos de barandas y elementos de soporte incluye mano de obra, consumibles empaques, cargue y retiro a sitio de disposición final.	UND	291,9	$ 27.698,00	$ 8.085.046,00		$ -	60,00	$ 1.661.880,00	351,90	$ 9.746.926,00
1,3	Limpieza con medios mecánicos tipo sspc-sp3 para preparación de superficie incluye consumibles y mano de obra (incluye equipos para trabajos en alturas)	M2	65,28	$ 81.716,00	$ 5.334.420,00		$ -	0,00	$ -	65,28	$ 5.334.420,00
1,4	Limpieza con medios mecánicos tipo sspc-sp3 para preparación de superficie cercha en ángulos L 10X10X3 /16 incluye consumibles y mano de obra (incluye trabajo en alturas)	ML	67	$ 58.537,00	$ 3.921.979,00		$ -	0,00	$ -	67	$ 3.921.979,00
				SUBTOTAL	$ 18.312.248,00	**SUBTOTAL**	$ -	**SUBTOTAL**	$ 2.169.995,00	**SUBTOTAL**	$ 20.482.243,00
2	**ELEMENTOS BIOSALUDDABLES**										
2,1	Suministro e instalación de barandas metálicas con soporte principal en perfil IPE 100 espaciados cada 2,0 metros, con pasamano en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM y dos hilos en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM (altura total 1.10) incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils, acabado en pintura en esmalte sintético alquídico acción en sitio y Platina de 200x200x12mm	ML	136,5	$ 592.998,00	$ 80.944.227,00		$ -	151	$ 89.542.698,00	287,5	$ 170.486.925,00
2,2	Suministro e instalación de barandas metálicas con soporte principal en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM espaciados cada 2,0 metros, con pasamano en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM y dos hilos en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM (altura total 1.10) incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils, acabado en pintura en esmalte sintético alquídico acción en sitio y Platina de 200x200x12mm	ML	76,4	$ 485.762,00	$ 37.112.217,00		$ -	0	$ -	76,4	$ 37.112.217,00
2,3	Suministro e instalación de cerramiento metálico con soporte principal en tubería estructural redonda de 2" X 2,5 MM espaciados cada 1,5 metros, con pasamano en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM, Con marco en ángulo 1X1X3/16 y malla expandida tipo colmena CR-EXR20 CAL 18 . Incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte poliuretano + catalizador. Incluye transporte y colocación en sitio.	ML	26	$ 553.146,00	$ 14.381.796,00		$ -	0	$ -	26	$ 14.381.796,00
2,4	Suministro e instalación de lámina antideslizante tipo alfajor de e=2,50 mm acero A569 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	M2	47,9	$ 314.052,00	$ 15.043.091,00		$ -	0	$ -	47,9	$ 15.043.091,00

2,5	Aplicación de capa anticorrosiva cromato de zinc como 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte poliuretano dos capas 3.0 mils	M2	146,4	$ 63.908,00	$ 9.356.131,00		$ -	0	$ -	146,4	$ 9.356.131,00
2,6	Suministro e instalación de ángulos de refuerzo 2X2X1/4 A 572 GR 50 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	ML	20	$ 110.608,00	$ 2.212.160,00		$ -	0	$ -	20	$ 2.212.160,00
2,7	Suministro e instalación de ángulos de refuerzo 2X2 X 3/16 A 572 GR 50 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	ML	45	$ 101.225,00	$ 4.555.125,00		$ -	0	$ -	45	$ 4.555.125,00
2,8	Suministro e instalación de platinas en LAMINA H.R. 12.00m 1220X2440 A36 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	ML	12	$ 181.750,00	$ 2.181.000,00		$ -	0	$ -	12	$ 2.181.000,00
				SUBTOTAL	$ 165.785.747,00	**SUBTOTAL**	$ -	**SUBTOTAL**	$ 89.542.698,00	**SUBTOTAL**	$ 255.328.445,00
3	**ELEMENTOS EN CONCRETO**										
3,1	Pedestal de concreto F'c=210 KG/CM2, Sección de 30 x 30 cm x 30 cm, armado con 4 Vs # 4 Y EST #3 @ 5 CMS, incluye sistema epóxico para anclajes	UND	48	$ 45.074,00	$ 2.163.552,00		$ -	0	$ -	48	$ 2.163.552,00
				SUBTOTAL	$ 2.163.552,00	**SUBTOTAL**	$ -	**SUBTOTAL**	$ -	**SUBTOTAL**	$ 2.163.552,00
TOTAL PROYECTO COSTOS DIRECTOS					$ 186.261.547,00	MENOR VALOR	$ -	MAYOR VALOR	$ 91.712.693,00	COSTO TOTAL	$ 277.974.240,00
ADMINISTRACION		A	29%		$ 54.015.849,00		$ -		$ 26.596.681,00		$ 80.612.530,00
IMPREVISTOS		I	1%		$ 1.862.615,00		$ -		$ 917.127,00		$ 2.779.742,00
UTILIDAD		U	5%		$ 9.313.077,00		$ -		$ 4.585.635,00		$ 13.898.712,00
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS AIU			35%		$ 65.191.541,00		$ -		$ 32.099.443,00		$ 97.290.984,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS (A) E INDIRECTOS (B)					$ 251.453.088,00		$ -		$ 123.812.136,00		$ 375.265.224,00
									VALOR ADICIONAL No. 1		$ 123.812.136,00

4. JUSTIFICACION DEL ADICIONAL EN VALOR Y TIEMPO

El Municipio, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que define los fines esenciales del Estado así: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. Función Pública En ese marco, la protección de la vida e integridad de peatones y conductores que utilizan la infraestructura vial del municipio, incluyendo los puentes vehiculares y peatonales, constituye un deber ineludible.

En este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Constitución Colombia Dentro de dichas obras se incluye la construcción, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y de los puentes, así como la instalación de los elementos de seguridad requeridos, entre ellos las barandas metálicas de protección, con el fin de garantizar condiciones seguras de tránsito y permanencia.

Así las cosas, corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, función igualmente desarrollada en el artículo 3 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en lo relativo a las funciones de los municipios y a las atribuciones del alcalde como jefe de la administración local. Constitución De igual forma, les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En armonía con lo anterior, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas para crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, distribuir recursos y adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los planes y programas institucionales. Normas Estas competencias habilitan a la administración para adelantar, modificar o adicionar los contratos indispensables para garantizar la seguridad en la infraestructura municipal, en especial en puentes vehiculares y peatonales.

Por su parte, el artículo 366 de la Constitución Política consagra que: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”. Constitución Si bien esta disposición se refiere de manera expresa a ciertos sectores, se enmarca en la obligación

general de priorizar las inversiones que protejan la vida y la integridad de la población. En ese contexto, las actuaciones dirigidas a prevenir siniestros viales, caídas al vacío y demás riesgos asociados al tránsito por puentes vehiculares y peatonales se traducen en una contribución directa al bienestar general y a la calidad de vida de los habitantes.

Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 determina que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio; y solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, en coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación; así como velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente. Función La seguridad en la infraestructura de puentes, particularmente en lo referente a barandas metálicas de protección, se relaciona directamente con la protección de la población más vulnerable (niños, personas mayores y personas con discapacidad) que hace uso del espacio público y de los pasos peatonales.

De igual forma, la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece como principios rectores la seguridad de los usuarios, la movilidad y la calidad en la prestación del servicio de transporte, definiendo la obligación de las autoridades de tránsito y de las entidades territoriales de adoptar medidas para prevenir accidentes y reducir los factores de riesgo en la vía. En consonancia con ello, la Ley 1503 de 2011 promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y asigna a las autoridades responsabilidades en materia de seguridad vial y prevención de la siniestralidad. Función Estas disposiciones respaldan la necesidad de implementar y reforzar elementos de contención física, como las barandas metálicas en puentes vehiculares y peatonales, que constituyen barreras de protección indispensables para reducir la gravedad de los siniestros de tránsito y evitar caídas a niveles inferiores.

En este sentido, la Secretaría de Infraestructura, en representación del Municipio de Piedecuesta, es responsable de garantizar el cumplimiento de las políticas, planes y programas del sector de infraestructura y movilidad. Su objetivo es contribuir al desarrollo urbano y rural del municipio mediante la construcción, mantenimiento y renovación del espacio público, de la malla vial y de las obras de equipamiento social o comunal, incluyendo los puentes y estructuras asociadas, de conformidad con las competencias municipales y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.

La Secretaría de Infraestructura desempeña un papel fundamental en la adecuación y mejoramiento del espacio público y de la infraestructura vial, ya que es la encargada de planificar, gestionar y ejecutar las intervenciones necesarias para garantizar entornos seguros, accesibles y funcionales para la ciudadanía, mediante la consolidación de políticas y estrategias, pero sobre todo a través del Plan de Desarrollo “HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024-2027”, en el Sector vivienda, ciudad y territorio, Línea Estratégica No. 1: Derecho Humano e Inclusión Social. En este marco, la instalación, reforzamiento o sustitución de barandas metálicas en puentes vehiculares y peatonales se configura como una acción prioritaria orientada a la protección de la vida, la prevención de siniestros y la generación de condiciones de movilidad segura para todos los usuarios.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, y teniendo en cuenta las obligaciones constitucionales y legales del Municipio en materia de protección de la vida, seguridad vial y prestación eficiente de la infraestructura a su cargo, se hace necesario dar un mayor

alcance al objeto del contrato de referencia y aumentar los puntos a intervenir, lo cual genera la necesidad de ampliar el valor del mismo, con el fin de suministrar, instalar, reforzar o sustituir las barandas metálicas en los puentes vehiculares y peatonales priorizados por la Administración Municipal. Ello permitirá mejorar las condiciones de seguridad para peatones y conductores, mitigar el riesgo de caídas y salidas de la vía, atender las necesidades identificadas en el territorio y contribuir al cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos, políticas y programas del Municipio de Piedecuesta en materia de infraestructura segura y protección de la comunidad.

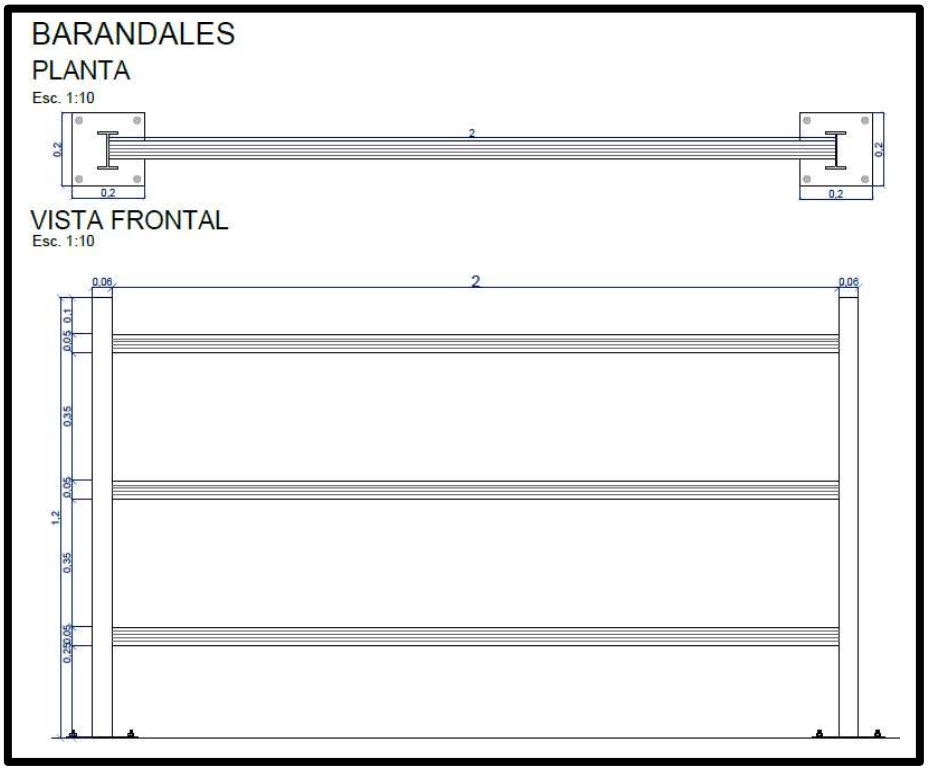
-**BARRIO LA CASTELLANA-** JUNTO A LA CANCHA DE BASQUET
-VEREDA BARRO BLANCO – PUENTE DE PASO HACIA PAJONAL
-BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 7 PUENTE VEHICULAR
-BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 13 PUENTE VEHICULAR
-**BARRIO VILLA NUEVA**- CARRERA 8 CON CALLE 3 JUNTO A LA CANCHA

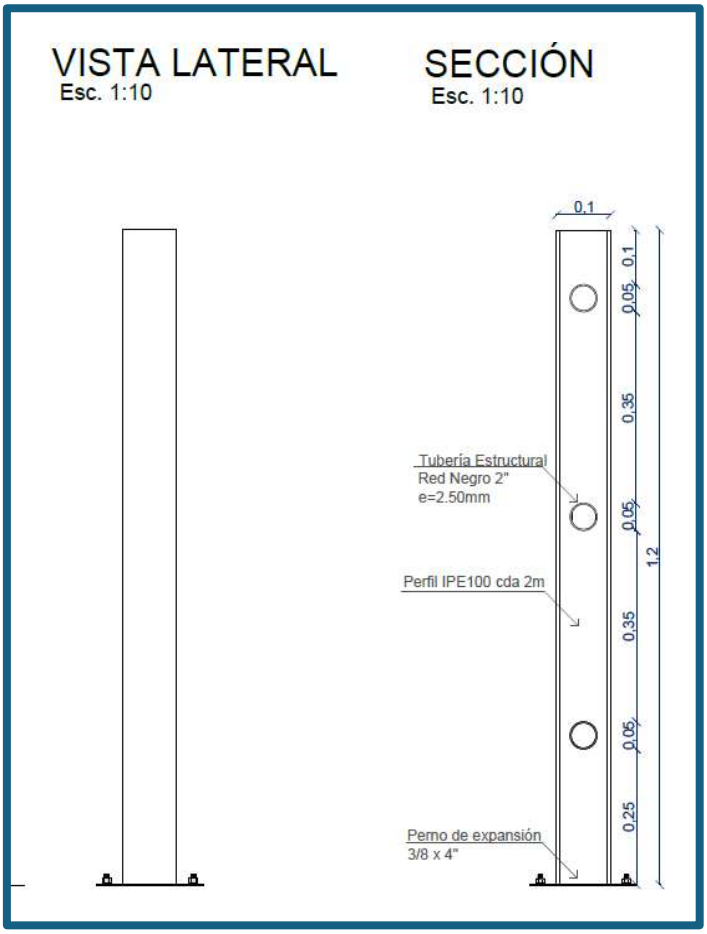
Con este adicional en valor se pretende mejorar las condiciones de movilidad peatonal afectadas por el notable deterioro de las barandas de seguridad en el municipio, las cuales representan un riesgo para quienes transitan a diario por estos espacios. La intervención propuesta permitirá recuperar y adecuar las zonas peatonales, ampliando el espacio disponible para el esparcimiento saludable de los habitantes del sector y reduciendo la presencia de focos de inseguridad. Asimismo, estas mejoras favorecerán la creación de entornos más amplios y seguros para la práctica de actividades deportivas y recreativas, contribuyendo al bienestar general de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior se buscar intervenir:

Una longitud total de **287.5 ML** de baranda de protección vial compuesta por el vertical principal en IPE 100, comparado con los 136.5 ML iniciales
Esta actividad con lleva otras actividades adicionales, como el desmonte y la localización necesaria

PLANOS DE BARANDAS POR EJECUTAR PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS





5. JUSTIFICACION ACTIVIDADES PARA EL ADICIONAL

Teniendo en cuenta cada una de las justificaciones expuestas en el informe de mayores y menores cantidades, así como en los informes técnicos y visitas de campo realizadas por la supervisión del contrato, se evidencia la necesidad de adicionar presupuesto al contrato de obra, en la medida en que **aumenta el alcance de intervención sobre los puentes vehiculares y peatonales**, tanto en longitud de barandas metálicas como en número de frentes de trabajo a intervenir.

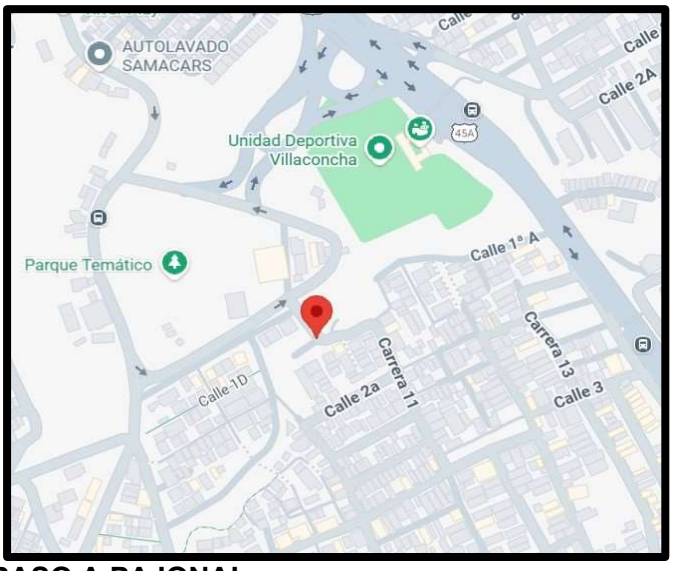
En consecuencia, se formula la solicitud de **adición en valor y prórroga de plazo** para la ejecución de las actividades del contrato de la referencia CO1.PCCNTR.8207479, con fundamento en los siguientes hechos que han originado un volumen de obra superior al inicialmente previsto:

- **Los precios de los ítems** de suministro, instalación y/o reposición de barandas metálicas fueron **avalados por el supervisor del contrato**, de acuerdo con el análisis de precios unitarios y el presupuesto oficial aprobado al inicio del proceso.
- **Los ítems que aumentan en cantidad** corresponden exclusivamente a los **mismos ítems inicialmente pactados en el contrato de obra**, relacionados con la construcción, instalación, anclaje, pintura y protección anticorrosiva de las barandas metálicas en puentes vehiculares y peatonales; es decir, no se trata de nuevos ítems, sino de un mayor volumen de las actividades ya contratadas.
- **Las cantidades de obra a adicionar** corresponden a las estrictamente necesarias para **ampliar el alcance del contrato inicial**, atendiendo las condiciones reales identificadas en campo, tales como:
  - tramos de puente que no contaban con baranda de protección,
  - secciones con barandas deterioradas por corrosión, impacto o pérdida de elementos,
  - y la necesidad de uniformar la altura y continuidad de las barandas para mejorar las condiciones de seguridad vial y peatonal.
- De conformidad con los principios de **participación comunitaria y servicio a la comunidad** consagrados en los artículos 2 y 311 de la Constitución Política y en la Ley 1551 de 2012, varias **solicitudes formales elevadas por las comunidades organizadas** (Juntas de Acción Comunal y líderes comunitarios) motivaron la inclusión de **nuevos puntos de intervención** en puentes vehiculares y peatonales que inicialmente no fueron priorizados en el momento de la formulación del contrato, pero que hoy presentan una necesidad evidente de intervención por razones de seguridad.
- Al momento de la estructuración del contrato, algunos de estos puntos se encontraban catalogados en **estado regular**, por lo que no fueron incluidos dentro del alcance inicial. Sin embargo, como resultado del paso del tiempo, el aumento del flujo peatonal y vehicular y las condiciones ambientales, dichos elementos hoy presentan un **deterioro considerable** (corrosión avanzada, deformaciones, pérdida parcial de barandas o fijaciones), lo cual ha sido verificado por la supervisión mediante visitas técnicas. Esta evolución del estado de la infraestructura hace **técnicamente necesaria y jurídicamente procedente** la ampliación del alcance contractual, con el fin de **mitigar riesgos a la vida e integridad de los usuarios** y evitar la coexistencia de tramos intervenidos y no intervenidos en condiciones de vulnerabilidad.

Lo anterior tiene como propósito **generar un mayor impacto en los sectores intervenidos**, garantizando la adecuada protección de peatones y conductores, reduciendo el riesgo de caídas o siniestros asociados a la falta o deficiencia de elementos de seguridad en los puentes vehiculares y peatonales del Municipio y dando cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales de la entidad territorial en materia de seguridad vial, protección de la vida y atención oportuna de las necesidades de la comunidad.

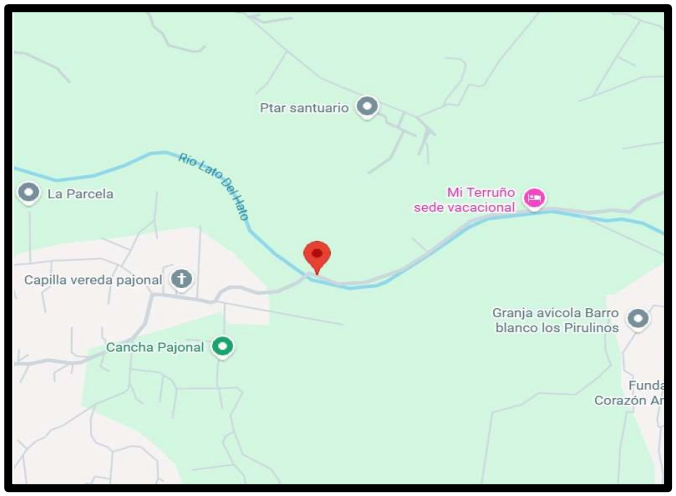
1. **VEREDA BARRIO LA CASTELLANA - JUNTO A LA CANCHA DE BASQUET**





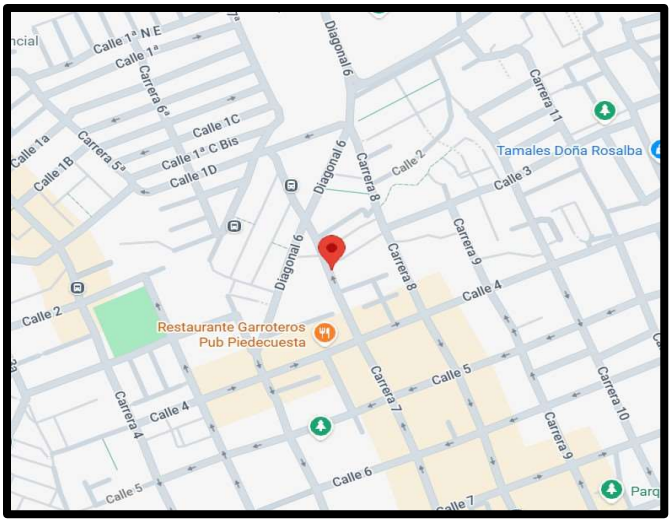
2. **VEREDA BARRIO BLANCO - PUENTE DE PASO A PAJONAL**





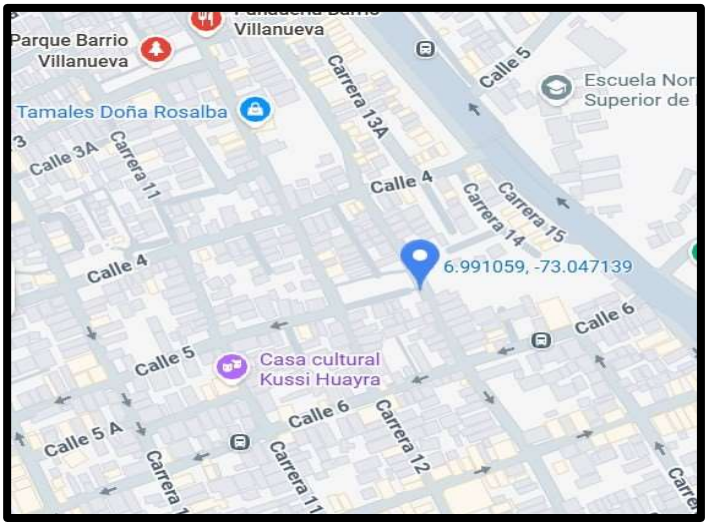
3. **BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 7 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 3**





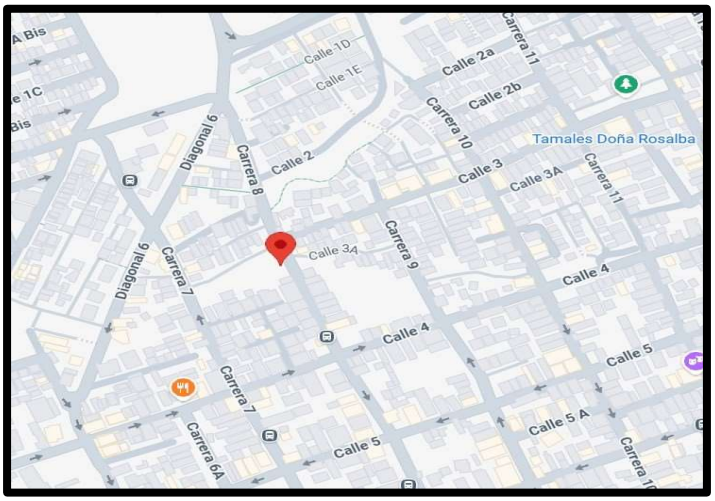
4. **BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 13 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 3**





5. **BARRIO VILLA NUEVA- CARRERA 8 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 3**





6. **RECURSOS ADICIONALES Y PLAZO**

En caso de aprobar dicha solicitud, se requiere ampliar el valor del contrato de obra CO1.PCCNTR.8207479 con una asignación de recursos por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($123.812.136,00)** para un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($375.265.224),** de acuerdo con la sabana de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, en el **CAPITULO TRES (3).**

7. CONCLUSIONES

- Del análisis técnico, jurídico y social del proyecto se concluye que el adicional en valor para la instalación, reposición y relocalización de barandas de protección vial en perfiles IP–100 en los puntos críticos de La Castellana, Barro Blanco y Villa Nueva es procedente y necesario. La ampliación del alcance permite restituir la funcionalidad del sistema de contención en zonas con escarpes y accesos a puentes donde se evidenciaron pérdidas de confinamiento, corrosión y riesgo de caída a distinto nivel. Con ello se garantiza la continuidad de la línea de protección peatonal, el cumplimiento del deber constitucional del Municipio de servir a la comunidad y proteger la vida e integridad de los habitantes, y se mejora de forma directa la seguridad de niños, adultos mayores y demás usuarios que transitan cotidianamente por las canchas, senderos y accesos a equipamientos recreativos y deportivos del sector.

- El incremento presupuestal por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($123.812.136,00)** para un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($375.265.224** se justifica técnicamente en la necesidad de ampliar la longitud a intervenir y homogenizar el estándar constructivo de las barandas, optimizando la vida útil de la infraestructura y reduciendo costos futuros de mantenimiento mediante el reemplazo de elementos deteriorados por perfiles estructurales galvanizados. Desde la perspectiva comunitaria, esta inversión genera un mayor impacto social al consolidar corredores peatonales seguros, accesibles y continuos, favorecer la conectividad entre barrios y veredas, dignificar el espacio público y propiciar entornos más saludables y agradables para el esparcimiento. De esta manera, la obra contribuye al bienestar general de la población, mejora la percepción de seguridad, disminuye focos de accidentalidad e inseguridad y se articula con las metas del Plan de Desarrollo relacionadas con seguridad vial y espacio público seguro para toda la comunidad.



INGERARCOL SAS
NIT. 900851121 - 9
R.L KATHERINE OANSSY LOPEZ BOLAÑOS
C.C. 52´474.138 de Bogotá

Piedecuesta, 27 de noviembre de 2025

Ingeniero:
JUAN PABLO VERA MOGOLLON
Secretario de Infraestructura
Piedecuesta

Referencia: ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. No. CO1.PCCNTR.8207479 - SINF-SAMC-007-2025

ASUNTO: Solicitud de ampliación de valor del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.8207479 - SINF-SAMC-007-2025, que tiene como objeto "ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA."

Respetado ingeniero:

En aras de complementar y darle un mayor alcance a la **adecuación del espacio público mediante el suministro e instalación de barandas metálicas y puentes peatonales en diferentes sectores del municipio de Piedecuesta**, se evidencia la necesidad de ampliar en plazo y valor el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.8207479, con el fin de reforzar y extender los sistemas de contención peatonal en los puntos críticos del **BARRIO LA CASTELLANA** JUNTO A LA CANCHA DE BALONCESTO, **VEREDA BARRO BLANCO** – PUENTE HACIA PAJONAL, y **BARRIO VILLA NUEVA** – CARRERA 7, CARRERA 8 Y CARRERA 13 ENTRE CALLE 4 Y 3 PUENTES VEHICULARES. El mayor valor solicitado se soporta en el incremento de la longitud a intervenir, pasando de 136,5 ML inicialmente previstos a 287,5 ML de baranda de protección vial en perfil IP–100, así como en las actividades complementarias de desmonte, reposición y localización de elementos existentes, necesarias para garantizar la continuidad y funcionalidad del sistema de barandas.

Con este adicional en valor se busca mejorar las condiciones de seguridad y movilidad peatonal, minimizar el riesgo de caídas a distinto nivel y reducir focos de inseguridad asociados a taludes, bordes de puente y accesos a canchas y equipamientos recreativos, optimizando el uso del espacio público y asegurando un entorno más seguro y adecuado para el tránsito cotidiano y el esparcimiento saludable de los habitantes de los sectores intervenidos.

Así las cosas, solicitamos, una adición en valor de:

CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($123'812.136,00) para un total de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NO VENTA Y NUEVE PESOS ($374.979.599)

Sin ningún otro particular,

INGERARCOL SAS NIT. 900851121
R.L KATHERINE OANSSY LOPEZ BOLAÑOS
C.C.52.474.138

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

PRESUPUESTO DE OBRA

ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.					ACTA MODIFICACION DE CANTIDADES No. 1				CANTIDADES ACTUALIZADAS MODIFICATORIA No. 1	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	MENOR CANTIDAD		MAYOR CANTIDAD		CANTIDAD	VALOR TOTAL
						CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR		
1	**PRELIMINARES**										
1,1	Localización y replanteo	M2	288,5	$ 3.365,00	$ 970.803,00		$ -	151,39	$ 509.439,00	439,89	$ 1.480.242,00
1,2	Desmonte con medios mecánicos de barandas y elementos de soporte incluye mano de obra, consumibles empaques, cargue y retiro a sitio de disposición final	UND	291,9	$ 27.698,00	$ 8.085.046,00		$ -	60,00	$ 1.661.880,00	351,90	$ 9.746.926,00
1,3	Limpieza con medios mecánicos tipo sspc-sp3 para preparación de superficie incluye consumibles y mano de obra (incluye equipos para trabajos en alturas)	M2	65,28	$ 81.716,00	$ 5.334.420,00		$ -	0,00	$ -	65,28	$ 5.334.420,00
1,4	Limpieza con medios mecánicos tipo sspc-sp3 para preparación de superficie cercha en ángulos L 10X10X3 /16 incluye consumibles y mano de obra (incluye trabajo en alturas)	ML	67	$ 58.537,00	$ 3.921.979,00		$ -	0,00	$ -	67	$ 3.921.979,00
				SUBTOTAL	$ 18.312.248,00	**SUBTOTAL**	$ -	**SUBTOTAL**	$ 2.171.319,00	**SUBTOTAL**	$ 20.483.567,00
2	**ELEMENTOS BIOSALUDDABLES**										
2,1	Suministro e instalación de barandas metálicas con soporte principal en perfil IPE 100 espaciados cada 2,0 metros, con pasamano en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM y dos hilos en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM (altura total 1.10) incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils, acabado en pintura en esmalte sintético alquídico acción en sitio y Platina de 200x200x12mm	ML	136,5	$ 591.448,00	$ 80.732.652,00		$ -	151,39	$ 89.541.375,00	287,89	$ 170.274.027,00
2,2	Suministro e instalación de barandas metálicas con soporte principal en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM espaciados cada 2,0 metros, con pasamano en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM y dos hilos en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM (altura total 1.10) incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils, acabado en pintura en esmalte sintético alquídico acción en sitio y Platina de 200x200x12mm	ML	76,4	$ 485.762,00	$ 37.112.217,00		$ -	0	$ -	76,4	$ 37.112.217,00
2,3	Suministro e instalación de cerramiento metálico con soporte principal en tubería estructural redonda de 2" X 2,5 MM espaciados cada 1,5 metros, con pasamano en tubería estructural redonda de 2"X2,5 MM, Con marco en ángulo 1X1X3/16 y malla expandida tipo colmena CR-EXR20 CAL 18 . Incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte poliuretano + catalizador. Incluye transporte y colocación en sitio.	ML	26	$ 553.146,00	$ 14.381.796,00		$ -	0	$ -	26	$ 14.381.796,00
2,4	Suministro e instalación de lámina antideslizante tipo alfajor de e=2,50 mm acero A569 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	M2	47,9	$ 314.052,00	$ 15.043.091,00		$ -	0	$ -	47,9	$ 15.043.091,00
2,5	Aplicación de capa anticorrosiva cromato de zinc como 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte poliuretano dos capas 3.0 mils	M2	146,4	$ 63.908,00	$ 9.356.131,00		$ -	0	$ -	146,4	$ 9.356.131,00
2,6	Suministro e instalación de ángulos de refuerzo 2X2X1/4 A 572 GR 50 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	ML	20	$ 110.608,00	$ 2.212.160,00		$ -	0	$ -	20	$ 2.212.160,00
2,7	Suministro e instalación de ángulos de refuerzo 2X2 X 3/16 A 572 GR 50 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	ML	45	$ 101.225,00	$ 4.555.125,00		$ -	0	$ -	45	$ 4.555.125,00
2,8	Suministro e instalación de platinas en LAMINA H.R. 12.00m 1220X2440 A36 incluye preparación de superficie método limpieza mecánica sspc-sp3, cromato de zinc como anticorrosivo 2.0 mils y acabado en pintura en esmalte sintético alquídico dos capas 3.0 mils. incluye transporte y colocación en sitio	ML	12	$ 181.750,00	$ 2.181.000,00		$ -	0	$ -	12	$ 2.181.000,00
				SUBTOTAL	$ 165.574.172,00	**SUBTOTAL**	$ -	**SUBTOTAL**	$ 89.541.375,00	**SUBTOTAL**	$ 255.115.547,00
3	**ELEMENTOS EN CONCRETO**										
3,1	Pedestal de concreto F'c=210 KG/CM2, Sección de 30 x 30 cm x 30 cm, armado con 4 Vs # 4 Y EST #3 @ 5 CMS, incluye sistema epóxico para anclajes	UND	48	$ 45.074,00	$ 2.163.552,00		$ -	0	$ -	48	$ 2.163.552,00
				SUBTOTAL	$ 2.163.552,00	**SUBTOTAL**	$ -	**SUBTOTAL**	$ -	**SUBTOTAL**	$ 2.163.552,00
	TOTAL PROYECTO COSTOS DIRECTOS				$ 186.049.972,00	MENOR VALOR	$ -	MAYOR VALOR	$ 91.712.694,00	COSTO TOTAL	$ 277.762.666,00
	ADMINISTRACION	A		29%	$ 53.954.492,00		$ -		$ 26.596.681,00		$ 80.551.173,00
	IMPREVISTOS	I		1%	$ 1.860.500,00		$ -		$ 917.127,00		$ 2.777.627,00
	UTILIDAD	U		5%	$ 9.302.499,00		$ -		$ 4.585.635,00		$ 13.888.133,00
	TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS AIU			35%	$ 65.117.491,00		$ -		$ 32.099.443,00		$ 97.216.933,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS (A) E INDIRECTOS (B)				$ 251.167.463,00		$ -		$ 123.812.137,00		$ 374.979.599,00
									VALOR ADICIONAL No. 1		$ 123.812.136,00

JUAN PABLO VERA MOGOLLON
Secretario de Infraestructura
Supervisor

Ing. LISETH NATALIA DELGADO BARAJAS
CPS - Secretaria de Infraestructura
Supervisor de Apoyo

Presento:

KATHERINE LOPEZ
Representante Legal
INGERARCOL SAS

Proyecto:

Arq. CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ MANTILLA
Director de Obra

CERTIFICACION PAA N° 577-2025

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2025, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
72101501 72103300 72141002	ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DICIEMBRE	15 DIAS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	RECURSOS PROPIOS	$ 123.812.136 COP

Dada en Piedecuesta, a los 10 días del mes de Diciembre de 2025.

HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Certificación No. -526-25-

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION
EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES
CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica fue Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO "HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024 - 2027"			
Nombre del Proyecto	**ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METÁLICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**		
BPIN	202500000026771		
Eje Estratégico	DERECHO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL		
Sector	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
Programa	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
Subprograma	N/A		
Meta de Producto	MP 110: ESPACIO PÚBLICO ADECUADO		
Meta Cuatrienio	MP 110: 2		
Impacto con el Proyecto	MP 110: 14		
Actividad	1.PRELIMINARES 2.ESTRUCTURA METALICA 3.CONCRETOS		
Valor Total Proyecto:	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** $375.265.224,00	**Valor Solicitado Oficina Gestora:**	
$375.265.224,00	**Aporte Otras Entidades:** $0,00	$123.812.136,00	

Fuente(s) de Financiación:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Código(s) PUC_	2.3.4002.1400.020.2.3.2.02.02.005.01.01 - $ 123.812.136,00
Solicitud realizada por:	JUAN PABLO VERA MOGOLLON - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Nota	SE ACTUALIZA POR INCREMENTO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO.

Dado en Piedecuesta, 12 DIC 2025

ING. CESAR TOLOZA NUÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: LILIAN RUEDA BECARIA
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-01457

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto : 2.3.4002.1400.020.2.3.2.02.02.005.01.01 Código rápido: 251417
Fondo / Fte de Financiación : 1002 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.4002.1400.020.2.3.2.02.02.005.01.01 : Espacio Publico Adecuado

Valor CDP $: 123,812,136.00
Saldo antes del CDP $: 124,097,761.00 Nuevo Saldo $: 285,625.00

Para :SCD ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Por la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS******* m/cte. ($123,812,136.00)**********

PROI: 202500000026771

Meta	Proyecto	CPC - Dane
MP110:Espacio publico adecuado	202500000026771	

Dado en el día Diciembre 15 de 2025

Solicitado Por:SECRETARIO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Piedecuesta, **17 DE DICIEMBRE DE 2025.**

INFORME TECNICO DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 **DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 CUYO OBJETO ES: " ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".**

Se realiza el presente estudio y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

JUAN PABLO VERA MOGOLLON, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.927.369 expedida en Bucaramanga, nombrado como Secretario de Infraestructura Municipal, según Resolución No.425-P- del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Municipal No.0074 de junio 30 de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En el desarrollo de las actividades del contrato de Obra No. CO1.PCCNTR**.** 8207479 del 02 de septiembre del 2025 **CUYO OBJETO ES: " ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA",** celebrado entre el Municipio de Piedecuesta y el contratista **INGERARCOL S.A.S. INGENIERIA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFIA COLOMBIANA S.A.S**. identificada con Nit No. 900851121-9, representada legalmente por KATHERINE OANSSY LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.474.138 de Bogotá**,** el cual se encuentra en ejecución.

Que surge la necesidad de aumentar los puntos a intervenir, con el fin de suministrar, instalar, reforzar o sustituir las barandas metálicas en los puentes vehiculares y peatonales priorizados por la Administración Municipal. Ello permitirá mejorar las condiciones de seguridad para peatones y conductores, mitigar el riesgo de caídas y salidas de la vía, atender las necesidades identificadas en el territorio y contribuir al cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos, políticas y programas del Municipio de Piedecuesta en materia de infraestructura segura y protección de la comunidad. En aras de complementar y dar un mayor alcance a la adecuación del espacio publico mediante el suministro e instalación de barandas metálicas y puentes peatonales en diferentes sectores del municipio de Piedecuesta, se evidencia la necesidad de reforzar y extender los sistemas de contención peatonal en los puntos críticos de

-BARRIO LA CASTELLANA- JUNTO A LA CANCHA DE BASQUET
-VEREDA BARRO BLANCO – PUENTE DE PASO HACIA PAJONAL
-BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 7 PUENTE VEHICULAR
-BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 13 PUENTE VEHICULAR
-BARRIO VILLA NUEVA- CARRERA 8 CON CALLE 3 JUNTO A LA CANCHA

La longitud a intervenir pasando de 136,5 ML inicialmente previstos a 287,5 ML baranda de protección vial en perfil IP-100 así como en las actividades complementarias de desmonte, reposición y localización de elementos existentes, necesarios para garantizar la continuidad y funcionalidad del sistema de barandas en el municipio de Piedecuesta (se adjunta informe, documento de mayores y menores cantidades, solicitud del contratista de fecha Noviembre 27 del 2025)

Con el adicional en valor se busca mejorar las condiciones de seguridad y movilidad peatonal, minimizar el riesgo de caídas a distinto nivel y reducir focos de inseguridad asociados a taludes, bordes de puente y accesos a canchas y

equipamiento recreativos, optimizando el uso del espacio publico y asegurando un entorno mas seguro y adecuado para el transito cotidiano y el esparcimiento saludable de los habitantes de los sectores a intervenir.

Que se aprueba el planteamiento presentado y considera viable la citada solicitud, correspondiente a un adicional en valor, con el fin de dar continuidad idónea a la ejecución de las citadas actividades, necesarias para dar alcance y cumplir a cabalidad con el objeto contractual planteado inicialmente y hacer la entrega funcional del proyecto referenciado.

3. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto de la contratación del presente estudio es **ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**

4. ASPECTOS GENERALES DEL ADICIONAL AL CONTRATO.

Tipo de contrato: Contrato de Obra

Plazo: TRES (03) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025

Valor Principal: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($251.167.463)

Valor a Adicionar: CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 123,812,136)

Valor total del Contrato: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($374.979.599)

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL ADICIONAL.

Después de analizar las necesidades y requerimientos por parte del contratista y supervisor, es avalado y aprobado el adicional en valor del **CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL: Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 25-01457 del 9 DE DICIEMBRE DEL 2025,** expedido por parte del municipio de Piedecuesta por valor de CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 123,812,136)

7. FORMA DE PAGO: Para la forma de pago del presente contrato adicional se mantienen las condiciones pactadas en el contrato principal.

8. GARANTIAS: El contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas acorde con el valor adicionado.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del **ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES: " ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA",** por las razones expuestas en el presente informe.

JUAN PABLO VERA MOGOLLON
Secretario de Infraestructura
Municipio de Piedecuesta

Proyectó: Flor Smith González Franco - Aspectos Jurídicos.
Liseth Natalia Delgado Barajas- Aspectos Técnicos

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 **DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 CUYO OBJETO ES: " ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA".**

NÚMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL	**CO1.PCCNTR.** 8207479	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL**	02 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA	**INGERARCOL S.A.S**	**PLAZO CONTRATO PRINCIPAL**	TRES (03) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (NUMERO)	$251.167.463	**VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (LETRAS)**	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE
FECHA DE INICIO	09 DE OCTUBRE DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31 DE DICIEMBRE DE 2025
N° CDP Y VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL	**25-00692** 129,453,088 **25-00693** 122,000,000	**FECHA DEL CDP CONTRATO PRINCIPAL**	20 DE JUNIO DE 2025
N° RP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	**25-03214** $ 122,000,000 **25-03215** $129,167,463	**FECHA DEL RP CONTRATO PRINCIPAL**	04 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ADICIONAL EN VALOR No. 01	01	**FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION EN VALOR**	17 DE DICIEMBRE DEL 2025
VALOR ADICION	$ 123,812,136	**VALOR ADICION (LETRAS)**	CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE
VALOR TOTAL PRINCIPAL + ADICION (LETRAS)	$374.979.599	**N° CDP Y VALOR CDP - ADICIONAL**	**25-01457 9 DE DICIEMBRE DEL 2025**

ACTA DE ADICIÓN No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

En el municipio de Piedecuesta, el día **DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025**, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, por parte del Municipio, el Ingeniero **JUAN PABLO VERA MOGOLLON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.927.369 expedida en Bucaramanga- Santander en calidad de Supervisor(a) del **CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR.** 8207479 **DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025,** la Ingeniera **LISETH NATALIA DELGADO BARAJAS,** Apoyo del supervisor y por la otra, **INGERARCOL S.A.S. INGENIERIA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFIA COLOMBIANA S.A.S**. identificada con Nit No. 900851121-9, representada legalmente por KATHERINE OANSSY LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.474.138 de Bogotá, en su calidad de contratista, a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que, aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

2. Que surge la necesidad de aumentar los puntos a intervenir, con el fin de suministrar, instalar, reforzar

o sustituir las barandas metálicas en los puentes vehiculares y peatonales priorizados por la Administración Municipal. Ello permitirá mejorar las condiciones de seguridad para peatones y conductores, mitigar el riesgo de caídas y salidas de la vía, atender las necesidades identificadas en el territorio y contribuir al cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos, políticas y programas del Municipio de Piedecuesta en materia de infraestructura segura y protección de la comunidad. En aras de complementar y dar un mayor alcance a la adecuación del espacio publico mediante el suministro e instalación de barandas metálicas y puentes peatonales en diferentes sectores del municipio de Piedecuesta, se evidencia la necesidad de reforzar y extender los sistemas de contención peatonal en los puntos críticos de:

-BARRIO LA CASTELLANA- JUNTO A LA CANCHA DE BASQUET
-VEREDA BARRO BLANCO – PUENTE DE PASO HACIA PAJONAL
-BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 7 PUENTE VEHICULAR
-BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 13 PUENTE VEHICULAR
-BARRIO VILLA NUEVA- CARRERA 8 CON CALLE 3 JUNTO A LA CANCHA

La longitud a intervenir pasando de 136,5 ML inicialmente previstos a 287,5 ML baranda de protección vial en perfil IP-100 así como en las actividades complementarias de desmonte, reposición y localización de elementos existentes, necesarios para garantizar la continuidad y funcionalidad del sistema de barandas en el municipio de Piedecuesta (se adjunta informe, documento de mayores y menores cantidades, solicitud del contratista de fecha Noviembre 27 del 2025)

Con el adicional en valor se busca mejorar las condiciones de seguridad y movilidad peatonal, minimizar el riesgo de caídas a distinto nivel y reducir focos de inseguridad asociados a taludes, bordes de puente y accesos a canchas y equipamiento recreativos, optimizando el uso del espacio publico y asegurando un entorno mas seguro y adecuado para el transito cotidiano y el esparcimiento saludable de los habitantes de los sectores a intervenir.

3. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor inicial.

4. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, "*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política*".

5. Que a su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así como, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

6. Que desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la*

ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros ".

7. Que no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, apesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapotestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidadde convenir modificaciones. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

8. Que cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tienela administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"

9. Que, en atención de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación proyectada corresponde al **31 de diciembre de 2025**, y por tal motivo se persiste en la necesidad contractual de adicionar en valor el contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la prestación esencial del servicio a la comunidad en general.

Que, en virtud de lo anterior, el contratista y el supervisor:

ACUERDAN:

PRIMERO: Que se hace necesario informar al Ordenador del Gasto de las anteriores consideraciones, a efecto de que se adelanten las respectivas gestiones administrativas y presupuestales para adicionar en VALOR el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR**.** 8207479 del 02 de septiembre del 2025, de la siguiente forma:

VALOR ADICIONAR	CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 123,812,136)

2. Que una vez efectuado dicho trámite el valor total mas adicional del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR**.** 8207479 del 02 de septiembre del 2025 es de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($374.979.599)**

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

POR EL MUNICIPIO,

JUAN PABLO VERA MOGOLLON
Secretario de Infraestructura

POR EL CONTRATISTA,

KATHERINE OANSSY LOPEZ
C.C. No. 52.474.138 de Bogotá
R/L. INGERARCOL S.A.S.

LISETH NATALIA DELGADO BARAJAS
Apoyo del supervisor

Proyectó: Flor Smith González Franco - Aspectos Jurídicos.
Liseth Natalia Delgado Barajas- Aspectos Técnicos

CLAUSULADO ANEXO AL ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 CUYO OBJETO **ES: " ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de **JUAN PABLO VERA MOGOLLON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.927.369 expedida en Bucaramanga, nombrado como Secretario de Infraestructura Municipal, según Resolución No.425-P- del 21 de octubre de 2024 y Acta de Posesión No.042 del 21 de octubre de 2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos y/o convenios mediante Decreto Municipal No.0074 de junio 30 de 2020, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **INGERARCOL S.A.S. INGENIERIA, ARQUITECTURA Y TOPOGRAFIA COLOMBIANA S.A.S**. identificada con Nit No. 900851121-9, representada legalmente por KATHERINE OANSSY LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.474.138 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar el **ADICIONAL No. 01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES: " ADECUACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDAS METALICAS Y PUENTES PEATONALES EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que con fecha de **02 DE SEPTIEMBRE DE 2025** se suscribió el contrato de la referencia y el día **09 DE OCTUBRE DE 2025** se dio inicio al mismo, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($251.167.463)** y en plazo **TRES (3) MESES** SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. **2).** Que surge la necesidad de aumentar los puntos a intervenir, con el fin de suministrar, instalar, reforzar o sustituir las barandas metálicas en los puentes vehiculares y peatonales priorizados por la Administración Municipal. Ello permitirá mejorar las condiciones de seguridad para peatones y conductores, mitigar el riesgo de caídas y salidas de la vía, atender las necesidades identificadas en el territorio y contribuir al cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos, políticas y programas del Municipio de Piedecuesta en materia de infraestructura segura y protección de la comunidad. En aras de complementar y dar un mayor alcance a la adecuación del espacio público mediante el suministro e instalación de barandas metálicas y puentes peatonales en diferentes sectores del municipio de Piedecuesta, se evidencia la necesidad de reforzar y extender los sistemas de contención peatonal en los puntos críticos de: -BARRIO LA CASTELLANA- JUNTO A LA CANCHA DE BASQUET -VEREDA BARRO BLANCO – PUENTE DE PASO HACIA PAJONAL -BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 7 PUENTE VEHICULAR - BARRIO VILLA NUEVA – CARRERA 13 PUENTE VEHICULAR -BARRIO VILLA NUEVA- CARRERA 8 CON CALLE 3 JUNTO A LA CANCHA**.** La longitud a intervenir pasando de 136,5 ML inicialmente previstos a 287,5 ML baranda de protección vial en perfil IP-100 así como en las actividades complementarias de desmonte, reposición y localización de elementos existentes, necesarios para garantizar la continuidad y funcionalidad del sistema de barandas en el municipio de Piedecuesta (se adjunta informe, documento de mayores y menores cantidades, solicitud del contratista de fecha Noviembre 27 del 2025). Con el adicional en valor se busca mejorar las condiciones de seguridad y movilidad peatonal, minimizar el riesgo de caídas a distinto nivel y reducir focos de inseguridad asociados a taludes, bordes de puente y accesos a canchas y equipamiento recreativos, optimizando el uso del espacio público y asegurando un entorno más seguro y adecuado para el transito cotidiano y el esparcimiento saludable de los habitantes de los sectores a intervenir. **3)** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo inciso 2°, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor inicial. **4)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*". En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como finalidades de la función administrativa, "*buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política*". **5)** Que a su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "*en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales*". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así como, cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la

COPIA CONTROLADA

misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. **6)** Que desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: "*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros* ". **7)** Que no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de unapotestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorización en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. **8)** Que cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" **9).** Que el contrato inicial se encuentra vigente aún. **10).** Todo lo anterior con el fin de garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades requeridas **11).** Que existe un acta de justificación suscrita por la Secretaría de Infraestructura Municipal y el contratista, en la cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia, necesidad y justificación de realizar el presente adicional. **12).** Que existe Informe Técnico de Conveniencia para el presente adicional. **13).** Que el presente adicional se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto realizar **ADICION No. 01 EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**. **CLAUSULA SEGUNDA**: El presente adicional tiene un valor de **CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 123,812,136) ,** que se adiciona al valor pactado, de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($251.167.463),** en virtud de lo cual el valor total del contrato será de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($374.979.599),** valor que incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente adicional en la mismas condiciones que el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA**: **GARANTIAS**: El contratista se obliga a ampliar la cobertura de las pólizas, acorde con el presente adicional en plazo **CLASULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las estipulaciones contractuales del **CONTRATO DE OBRA CO1.PCCNTR. 8207479 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025,** no modificadas por el presente adicional, las cuales permanecen vigentes. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION**: El presente adicional se perfecciona con la aceptación y aprobación entre las partes en la plataforma transaccional SECOP II juntamente con el acta de justificación del presente adicional y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1). La aprobación de las pólizas y/o garantías. El presente clausulado anexo al adicional, acta de justificación e informe técnico, se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, **DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.**

Proyectó: Flor Smith González Franco - Aspectos Jurídicos.
Liseth Natalia Delgado Barajas- Aspectos Técnicos

COPIA NO CONTROLADA